

Preguntas frecuentes Resolución 235056 - Medios magnéticos 2009

- 1. ¿A partir de cuándo se empieza a recibir la información de los medios magnéticos? A partir del momento en que el validador se encuentre en funcionamiento el contribuyente podrá realizar el proceso de entrega de la información conforme se encuentra establecido en el artículo 14 de la Resolución 235056, donde se establece que para la información correspondiente al año 2008 el reporte iniciará el día 15 de octubre y para la información correspondiente al año 2009 se habilitará el reporte a partir del día marzo 1 de 2010.
- 2. Según el artículo segundo, se pregunta si se incluyen las personas de régimen común.

El artículo segundo de la Resolución DDI 235056 establece como obligados a reportar información LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y EMPRESAS CONSIDERADAS COMO GRANDES CONTRIBUYENTES. Lo anterior significa que sin un contribuyente de régimen común no cumple con alguna de estas condiciones no estará en la obligación de realizar el reporte.

3. En el artículo tercero, se pregunta si se deben incluir los créditos para compra de vivienda.

No. Solamente los créditos que hagan referencia destinados para construcción y/o adecuación o mejoras de los inmuebles ubicados en Bogotá, o desembolsos de cesantías para los mismos objetivos en el caso de los fondos de cesantías.

4. Para el artículo cuarto, información que deben reportar los agentes de retención, en el anexo No. 1 los campos que se establecen para efectos de relacionar la tarifa son tres, teniendo en cuenta que se menciona 2.2

No. en el campo de tarifa cuando se indica 2.2 en realidad corresponde a cinco, teniendo en cuenta que en algunos casos la tarifa contiene cuatro dígitos, por lo tanto, para dichos casos se relacionen los dos primeros el punto y posteriormente los dos últimos dígitos para un total cinco campos.

5. En el artículo cuarto, relacionado con la información que deben reportar los agentes de retención no se relaciona un monto mínimo, ¿se debe relacionar absolutamente toda la información?













- Si. Tal como lo establece el parágrafo del artículo el agente retenedor deberá reportar la totalidad de las retenciones aplicadas independientemente de su monto.
- 6. De acuerdo al artículo sexto, la información que debe ser suministrada se entrega acumulada o se discrimina dependiendo la tarifa aplicada? Se debe incluir el IVA? Se deben discriminar los valores por tratarse de tarifas diferentes y no se incluye IVA. (Consulta efectuada a la oficina de fiscalización producción y consumo)
 De la lectura del artículo sexto, se desprende que la información se reportará acumulada anual por sujeto reportado (Agentes de Retención), no se solicita tarifa y no se incluye el IVA en el monto del pago. No se debe olvidar que solamente reportarán aquellas personas de régimen común que hayan sido objeto de retenciones cuya sumatoria anual sea igual o superior a \$ 500.000
- 7. ¿Quisiera saber si en la página de la Secretaria de Hacienda existe un enlace para la presentación en medios magnéticos del año gravable 2008 o si en los puntos de atención ya reciben la información?

De acuerdo con el artículo décimo cuarto de la Resolución DDI-235056 de 2009, los obligados a reportar información pueden hacerlo por las siguientes vías:

- A través de la página WEB de la Secretaría Distrital de Hacienda (www.haciendabogota.gov.co), utilizando la herramienta del validador. Si la información es validada y aceptada satisfactoriamente, quedará cargada directamente en nuestras bases y no será necesario realizar entrega física.
- En medio físico (CD-ROM o DVD) en las ventanillas habilitadas para recibir correspondencia en el Supercade CAD, Carrera 30 No. 25 90, primer piso. Esta información se recibirá sin validar sólo hasta la fecha en que sea habilitado el validador en la web.
- 8. ¿Debo enviar un solo medio magnético con la información de todos los artículos que debo reportar o es uno por artículo?

Se debe enviar un solo medio magnético que contenga un archivo por cada artículo a reportar; no hay necesidad de separarlos en diferentes medios físicos, ni aún en caso de realizar la presentación en forma física, al entregarla en nuestras instalaciones.













9. ¿Los dos (2) dígitos relacionados para la fecha de vencimiento, incluyen el digito de verificación?

Las fechas de entrega se refieren al último digito del NIT, sin tener en cuenta el digito de verificación.

10. ¿Existe un formato para la entrega de la información? como en medios nacionales?

En el anexo No. 1 de la Resolución se define el diseño de registro y la ficha técnica para toda la información a suministrar en un archivo plano de formato texto, separado por punto y coma (*.csv). El anexo No. 2 señala el formato para entrega de la información el cual debe ser certificado por el responsable, persona natural, Representante Legal, Revisor Fiscal o Contador de la entidad reportante.

11. ¿Quiénes son los contribuyentes obligados a reportar medios magnéticos y si van a dictar capacitación y cuando se debe declarar?

En el cuerpo de cada artículo de la Resolución, se especifica la franja de personas naturales y/o jurídicas obligadas a presentar la información y los criterios de selección de la misma (quien reporta y que reportan), favor verificar cuidadosamente las condiciones de selección. Las jornadas de capacitación se están coordinando y programando de acuerdo con el orden de inscripción a través del correo electrónico opinióntributaria@shd.gov.co. La información solicitada se puede presentar desde la fecha de expedición de la Resolución hasta las fechas límite establecidas en el mismo documento y en la página Web de la Secretaría Distrital de Hacienda.

12. ¿Qué nombre debe recibir el archivo o archivos?

Se sugiere identificar cada archivo con el número del artículo que incluye la información solicitada, aunque es discrecional del reportante seleccionar el nombre o título que más le convenga.

13.¿Si la información la estoy trabajando en Excel, cuál es el procedimiento correcto para que una vez se tenga listo el archivo se convierta de extensión .XLS a extensión .TXT o a CSV, para que les sea de utilidad a ustedes y poder cumplir con la normatividad?

Asegúrese de no tener títulos en las columnas y sálvelo como un archivo texto separado por punto y coma (;) el cual quedará con extensión csv. Para verificar la consistencia













del contenido ábralo con block de notas o *notepad*. En la página WEB de Hacienda se encuentra publicado paso a paso el procedimiento para la generación del archivo a reportar.

- 14. ¿Debo reportar los pagos parafiscales realizados por mi empresa en el artículo 2?

 No, ese tipo de pagos no se reporta porque el artículo se refiere a compras de bienes y/o servicios y los pagos parafiscales se debe considerar como un gasto.
- 15. ¿Si la información se presenta por medio electrónico a través de la página web, existe algún procedimiento para firmar la radicación de la información? ¿Requiere las mismas firmas que exige la Resolución si se presenta en medio físico? Cuando la información se presenta por medio electrónico a través de la página web de la SDH, y la misma es aceptada de manera satisfactoria, quedará cargada directamente en nuestras bases de datos asociadas al NIT de su empresa y no será necesario realizar entrega física ni de firmar radicación alguna.
- 16. ¿Si un Fondo de Empleados realizó prestamos a sus afiliados, se deben incluir los mismos en el reporte de medios?
 - Si, el Fondo debe identificar los desembolsos y debe reportar a los afiliados a quienes se les desembolsó recursos bajo la figura de crédito con destino para construcción, adecuación y/o remodelación.
- 17. ¿Quisiera saber cómo se informa la dirección de los reportados cuando corresponde a un municipio diferente de Bogotá?
 - Se debe informar la dirección donde tiene domicilio el reportado, especificando código DANE del municipio, nombre del municipio y departamento, así no corresponda al Distrito Capital.
- 18. Los grandes contribuyentes no responsables de IVA, registran el IVA de sus compras y servicios como un mayor valor de la cuenta de inventarios o de la cuenta del gasto. Para reportar el artículo 2 de la Resolución, ¿se pueden reportar las compras de bienes y servicios incluido el IVA?













En la medida en que el IVA sea diferenciable a partir de sus registros, se debe reportar únicamente el valor de la compra; en caso de estar registrado como un mayor valor del gasto o compra no diferenciable, se puede reportar con el IVA incluido.

19. Para establecer las compras de bienes y servicios superiores a \$1.000.000, ¿se incluye el valor del IVA?

Si no se refiere al caso anterior, para establecer el monto de la sumatoria de los pagos o abonos a cada uno de los proveedores, no se debe incluir el IVA.

20.Los gastos bancarios como intereses, comisiones, diferencia en cambio, ¿se reportan?

Para efectos de cumplimiento del artículo 2, los gastos bancarios como intereses, comisiones, diferencia en cambio, no se reportan.

21. A continuación relaciono algunas inquietudes que surgieron al momento de preparar la información en medios magnéticos para entregar a la SHD: ¿Los honorarios de junta directiva, revisoría fiscal, contabilidad y demás relacionados con el área administrativa se reportan? ¿Los servicios públicos y servicios en general se reportan? ¿Que pasa si no se consiguen todos los datos?

Los honorarios de junta directiva, revisoría fiscal, contabilidad y demás relacionados con el área administrativa que se relacionen con servicios gravados con el ICA, se deben reportar en el artículo 2 de la Resolución 035147 de 2008. Los pagos por concepto de servicios públicos no se deben reportar. Sin excepción los obligados al reportar información en medios magnéticos deben incluir todos los datos solicitados en la Resolución. En casos extremos y debidamente justificados se debe registrar un digito cero (0) en el campo habilitado, si es un campo numérico, o 'NA' (no aplica), en caso de ser alfabético.

22.¿El articulo 2do referente a compras de bienes y/o servicios también aplica para empresas del Régimen Común?

El artículo 2 solo aplica para entidades públicas y grandes contribuyentes, exclusivamente e independientemente de que pertenezcan o no al régimen común.













23.¿Las empresas con domicilio en otras ciudades, que tipo de asesoria y apoyo tienen para la realización de esta información?

La Secretaría Distrital de Hacienda brinda la asesoría y el apoyo que sea necesario, sin importar que el domicilio del reportante se encuentre fuera del Distrito Capital. Para el efecto los residentes en otros municipios pueden contactarnos a través de los canales acostumbrados, ya sea por la página web: www.haciendabogota.gov.co por el correo electrónico: opinióntributaria@shd.gov.co, o a través de la línea 195.

- 24. ¿Cuáles de los siguientes pagos o abonos en cuenta se deben reportar en el artículo 2? : Fondos de Pensiones, EPS, Seguridad social, ARP, Fondos de cesantías, aportes parafiscales, donaciones realizadas, impuestos de predial, vehículos, ICA?

 No se debe reportar ninguno de los anteriores, por ser considerados gastos.
- 25.¿Si solo fui declarado gran contribuyente a finales de diciembre de 2007, debo reportar?

Si debe reportar ya que para las vigencias objeto de reporte se cumplía con la condición de ser gran contribuyente

26. ¿Hay obligación de informar en el artículo 2 las compras nacionales que se hayan efectuado a proveedores que estén exentos o excluidos del impuesto de Industria y Comercio?

La resolución específica que se deben reportar todos los proveedores de bienes y /o servicios a quienes se les hayan realizado estas compras en la jurisdicción del Distrito Capital, independientemente que sean exentos o excluidos del impuesto de industria y comercio.

27. Estamos situados en Cota-Cundinamarca, nuestro ingreso es declarado en Cota en su gran mayoría y las compras que realizamos son de proveedores de Bogotá, pero con entrega en Cota. Para efecto de Medios Magnéticos Bogotá en su Artículo Segundo-Compra de bienes y servicios, ¿cuales serían las compras a reportar?: a)¿Las que compramos para nuestros proyectos en Bogotá y los cuales declaramos como ingreso en Bogotá?, o b) ¿todas las compras que se le efectuaron a proveedores de Bogotá y quienes entregaron la mercancía en cota?













La identificación de las compras hechas en Bogotá para efecto del reporte de información se realiza teniendo en cuenta lo previsto en los cinco (5) parágrafos del artículo segundo de la Resolución DDI-235056 del 2009 en los cuales se indican los diferentes criterios de selección que el reportante debe aplicar sobre las compras realizadas por el reportante.

28.¿Para el artículo 4º cuando se presenta más de una retención practicada a un mismo sujeto de retención con tarifas diferentes, se debe reportar individualmente por cada tarifa aplicada?

El artículo solo hace mención al monto total de retención para el año, por tanto se deberá reportar el acumulado de las mismas, independientemente de la tarifa aplicada.









